DECISIONES

DECISIÓN (UE) 2023/701 DEL CONSEJO

de 21 de marzo de 2023

sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el grupo de trabajo consultivo mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en lo que respecta a la modificación de su reglamento interno

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 50, apartado 2,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (en lo sucesivo, «Acuerdo de Retirada») fue celebrado por medio de la Decisión (UE) 2020/135 del Consejo ([1]) y entró en vigor el 1 de febrero de 2020. El Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte (en lo sucesivo, «Protocolo») forma parte integrante del Acuerdo de Retirada, de conformidad con su artículo 182.

(2) El grupo de trabajo consultivo mixto (en lo sucesivo, «grupo de trabajo») se creó en virtud del artículo 15, apartado 1, del Protocolo, para actuar como foro para el intercambio de información y la consulta mutua sobre la aplicación del Protocolo.

(3) De conformidad con el artículo 15, apartado 2, del Protocolo, el grupo de trabajo está compuesto por representantes de la Unión y del Reino Unido y debe desempeñar sus funciones bajo la supervisión del Comité especializado sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo, creado en virtud del artículo 165, apartado 1, letra c), del Acuerdo de Retirada, al que rinde cuentas.

(4) De conformidad con el artículo 15, apartado 6, del Protocolo, el grupo de trabajo debe adoptar su propio reglamento interno de común acuerdo. El grupo de trabajo adoptó su propio reglamento interno en su primera reunión, celebrada el 29 de enero de 2021 (en lo sucesivo, «reglamento interno»).

(5) Es necesario modificar el reglamento interno para que el grupo de trabajo pueda contar con el apoyo de subgrupos estructurados con el fin de mejorar la manera en que lleva a cabo sus tareas, tal como se definen en el artículo 15 del Protocolo.

(6) Procede establecer la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el grupo de trabajo en lo que respecta a la modificación del reglamento interno.

(7) A fin de permitir la rápida aplicación de las medidas dispuestas en la presente Decisión, esta debe entrar en vigor el día de su adopción.

([1]) Decisión (UE) 2020/135 del Consejo, de 30 de enero de 2020, relativa a la celebración del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 31.1.2020, p. 1).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el grupo de trabajo consultivo mixto creado en virtud del artículo 15, apartado 1, del Protocolo (en lo sucesivo, «grupo de trabajo») en lo que respecta a la modificación del reglamento interno del grupo de trabajo figura en el proyecto de decisión del grupo de trabajo adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 21 de marzo de 2023.

Por el Consejo
La Presidenta
J. ROSWALL